

NOTA INFORMATIVA 15

Autorización de residencia temporal por arraigo

Documentación a aportar: Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (impreso oficial gratuito **Ex-01**) debidamente cumplimentada.
2. Original y copia completa del pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de cuatro meses.
3. Si el interesado fuera mayor de edad penal, deberá aportar certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco años anteriores a su entrada en España, debidamente legalizado (según Nota Informativa 3), y en el que no deberán constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. El certificado debe haber sido expedido durante los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Además de la documentación anterior, deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, en función del supuesto específico de arraigo que se alegue:

A. Arraigo laboral

- a. Deberá acreditarse la permanencia continuada en España durante un **período mínimo de dos años** por cualquier medio de prueba admisible en Derecho que, de forma efectiva, evidencie la continuidad de dicha permanencia.
- b. Acreditación de la existencia previa de una relación laboral de duración no inferior a **un año**. A tal efecto, deberá aportar: Resolución judicial que la reconozca, o bien resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.

B. Arraigo social

- a. Deberá acreditarse la permanencia continuada en España durante un **período mínimo de tres años** por cualquier medio de prueba admisible en Derecho que, de forma efectiva, evidencie la continuidad de dicha permanencia.
- b. Autorización de residencia del familiar residente en España, y certificado del vínculo de parentesco, debidamente legalizado (según Nota Informativa 3). A estos efectos, los vínculos familiares se entenderán referidos exclusivamente a los **cónyuges, ascendientes o descendientes en línea directa**.

Alternativamente, **informe que acredite su inserción social**, emitido por el Ayuntamiento en el que tenga su domicilio habitual, en el que deberá constar el tiempo de permanencia del interesado en su domicilio, los medios de vida con los que cuente, su grado de conocimiento de las lenguas que se utilicen, la inserción en las redes sociales de su entorno, los programas de inserción sociolaboral de instituciones públicas o privadas en los que haya participado y cuantos otros extremos puedan servir para determinar su grado de arraigo.

- c. **Contrato de trabajo**, con una duración mínima de un año, firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud, cuyos efectos estarán condicionados a la entrada en vigor de la autorización de residencia y trabajo solicitada.
- d. Inscripción de la empresa o del empleador autónomo en el sistema de la Seguridad Social (se devolverá el original), o en su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. En el supuesto de profesionales colegiados, adscritos a Mutualidades de Previsión Social reconocidas como alternativa de alta al régimen especial de trabajadores autónomos, se deberán aportar los tres últimos recibos de pago a la Mutualidad correspondiente.
- e. Original y fotocopia del DNI de la persona física firmante de la oferta de trabajo y del CIF en caso de empresas (se devolverá el original).

En el supuesto de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad (Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación de la misma a favor de la persona física que firma la oferta (se devolverá el original). En la copia deberá figurar subrayada la referencia relativa a la atribución al firmante de la oferta de la representación legal de la empresa.

Para **sociedades cooperativas**, copia compulsada del Libro de Registro de Socios cooperativistas.

- f. Titulación académica, debidamente homologada en nuestro país, y, en su caso, Certificado de Inscripción en el Colegio Profesional que corresponda, cuando así fuese exigido por la legislación vigente, en el supuesto de profesionales con especialización.
- g. Solamente en el caso de servicio doméstico: Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado de hogar. Para ello, deberá aportarse el original y copia de la declaración de la renta del empleador correspondiente al último año fiscal. Será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión, tal como nóminas, certificados del INSS, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc. Salvo de los certificados indicados, del resto se devolverá el original.

En el supuesto de que un mismo empleador desee contratar a más de un empleado doméstico, la solvencia económica deberá ser suficiente y proporcional al número de personas contratadas, en relación con las obligaciones adquiridas: pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, etc.

- h. En el caso de alegarse que los medios de vida derivan de una actividad laboral a desarrollar por cuenta propia, deberá aportar la documentación indicada en la Nota Informativa 6.

C. Arraigo: Hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles

- a. Certificaciones literales de nacimiento expedidas por el Registro Civil español correspondiente, y acreditación documental de la pérdida de la nacionalidad española.
- b. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado (según Nota Informativa 3), caso de tratarse de documentos extranjeros.

NOTA: Los documentos en idiomas extranjeros se presentarán acompañados de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Lugar de presentación de las solicitudes: Las solicitudes de residencia por arraigo laboral serán presentadas por el solicitante en la Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, c/ Virgen del Gran Poder nº 40; las solicitudes por arraigo social con autorización para trabajar, serán presentadas por el solicitante y el empleador también en la Oficina de Extranjeros, previa solicitud de cita (indicando que se trata de una solicitud por arraigo), al teléfono 952980350, o mediante fax remitido al 952989547. Los demás casos de arraigo, que no implican autorización para trabajar, serán presentados por el solicitante en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía que corresponda a su lugar de residencia.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).